



Mediante Decreto de la Presidencia nº 5108/09, de 18 de diciembre de 2009, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía, Asociaciones de Vinos de Calidad Producidos en Región Determinada de la provincia de Salamanca y a las entidades asociativas que promuevan el reconocimiento de alguna de estas figuras de calidad, anualidad 2010.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCA DE GARANTÍA, ASOCIACIONES DE VINOS DE CALIDAD PRODUCIDOS EN UNA REGIÓN DETERMINADA Y ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA FIGURA DE CALIDAD (ANUALIDAD 2010). EHAG-10-SC-07.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía, Asociaciones de Vinos de Calidad Producidos en Región Determinada de la provincia de Salamanca y a las entidades asociativas que promuevan el reconocimiento de alguna de estas figuras de calidad.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco de los art. 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas (Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de diciembre de 2006).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y comercialización de productos agrarios de calidad de la provincia de Salamanca amparados con una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marcas de Garantía, o con la consideración de Vinos de Calidad Producidos en Región Determinada.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación o en Ferias agroalimentarias a las que asista la Diputación de Salamanca, la elaboración de estudios que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad o la mejora de la calidad de productos amparados por una figura de calidad y las actividades de promoción de la calidad alimentaria que realicen las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4ª durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, inclusive; (salvo que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes Bases fuese posterior al 1 de enero de 2010, en cuyo caso el período subvencionable sería desde la fecha de publicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive).

A) Participación en las Ferias organizadas por la Diputación o en Ferias agroalimentarias a las que asista la Diputación de Salamanca.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en la 27ª. Feria Agropecuaria de Castilla y León, así como con la participación en las Ferias agroalimentarias a las que asista la Diputación de Salamanca -y a las que los solicitantes acudan representados a través del stand de la institución provincial- relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1



de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo).

No serán subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

B) Apoyo para la elaboración de estudios

Se consideran gastos subvencionables los relativos a:

1. Estudios destinados a la concepción y reconocimiento de una figura de calidad (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía o Vino de Calidad producido en región determinada) de productos agrarios de la provincia de Salamanca.
2. Otros estudios cuyo objeto sea mejorar la calidad de productos agrarios de la provincia de Salamanca que se encuentren ya amparados por alguna de las figuras de calidad señaladas en el punto anterior.

No serán subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

C) Promoción de la calidad alimentaria

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad.
2. Presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

No serán subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso -y con relación a todas las actividades subvencionables- las ayudas se concederán a través de servicios subvencionados y no incluirán pagos directos en efectivo a los productores, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 15 apartado 3 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión. Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

Cuando estos gastos correspondan a la realización de diversas actividades dentro de los tres apartados previstos en la presente Convocatoria, o a otras actividades además de las subvencionadas en la misma, sólo se considerarán subvencionables los costes indirectos imputados por el beneficiario a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros -en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica- el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones:



1.- Con carácter general, para los tres tipos de actividades subvencionables:

- a) Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca (en adelante Consejos Reguladores).
- b) Las Asociaciones que tengan registrado o hayan solicitado -en la Oficina Española de Patentes y Marcas- el registro de una Marca de Garantía de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca sin que ésta haya dictado resolución denegatoria, en base a un Reglamento de uso informado favorablemente por la Administración competente de Castilla y León (en adelante Asociaciones con Marca de Garantía). Además, deberán estar certificadas por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate, entendiéndose como marca certificada aquella que dispone de producto certificado en el mercado.
- c) Los órganos de gestión de los Vinos de Calidad Producidos en Región Determinada de la provincia de Salamanca (en adelante VCPRD) en los términos previstos por la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

2.- Podrán acceder a las subvenciones previstas en la Base 3ª, para las actividades encuadradas en el apartado A) relativo a la *participación en las Ferias agroalimentarias a las que asista la Diputación de Salamanca*, las entidades relacionadas en el punto 1 de la presente Base que hayan sido seleccionadas por la Diputación para estar representadas en dichas Ferias a través del stand de la institución provincial.

3.- Podrán acceder a las subvenciones previstas en la Base 3ª, para las actividades encuadradas en el punto primero del apartado B) *apoyo para la elaboración de estudios*, las Entidades asociativas sin ánimo de lucro que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía o Vino de Calidad producido en región determinada) de productos agrarios de la provincia de Salamanca.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Cumplir todas las condiciones fijadas por el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, incluida la prevista en el apartado 4 respecto a las condiciones de acceso al servicio.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.27.7110F.4892100 (Subvención alimentos de calidad) y hasta una cuantía total máxima estimada en 55.000,00 €. Al haberse aprobado con carácter anticipado la convocatoria, queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% del coste de los gastos enumerados en los apartados a) y c) ni del 70% del coste de los gastos enumerados en el apartado b) de la Base tercera, siendo la cantidad máxima a percibir por solicitante de 12.000,00 €.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los gastos incluidos en el apartado de *participación en Ferias organizadas por la Diputación - 27ª. Feria Agropecuaria de Castilla y León-*, así como en el de la *participación en las Ferias agroalimentarias a las que asista la Diputación de Salamanca* conjuntamente consideradas-: el 50% del coste de los gastos acreditados hasta 5.500,00 € por beneficiario, siendo el límite máximo de la cuantía a subvencionar por este concepto de 28.000,00 €, si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 28.000,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

b) Para los gastos incluidos en el apartado de *apoyo para la elaboración de estudios*: la aportación económica alcanzará el 70% del coste de los gastos acreditados y, como máximo, la cantidad de 5.000,00 € por beneficiario, siendo el límite de la cuantía a subvencionar por este concepto de 13.000,00 €

c) Para los gastos incluidos en el apartado de *promoción de la calidad alimentaria*: la aportación económica por este apartado alcanzará el 50% del coste de los gastos acreditados y como máximo, la cantidad de 7.800,00 € por beneficiario, siendo el límite de la cuantía a subvencionar por este concepto de 19.000,00 € (o cuantía resultante de la diferencia entre la cifra que se asigne definitivamente a la aplicación indicada con carácter estimativo en la Base quinta, menos los 41.000,00 € asignados conjuntamente para los apartados a) y b); cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre las cifras de 28.000,00 € y 13.000,00 € previstos en los apartados anteriores y la cantidad que finalmente se otorgue por dichos conceptos, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

7.2 Criterios de valoración. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Dentro de los supuestos previstos en el apartado de *apoyo para la elaboración de estudios* la distribución de la subvención se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Relación existente entre el presupuesto de los gastos de elaboración de estudios objeto de subvención y el presupuesto aprobado por la entidad peticionaria para el año 2010: se ponderará con un máximo de 100 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 100 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente presupuesto gastos elaboración de estudios/presupuesto aprobado x 100 puntos) / (cociente mayor presupuesto actividades/presupuesto aprobado 2010).

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 13.000,00 € / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

- Dentro de los supuestos previstos en el apartado de *promoción de la calidad alimentaria*, la distribución de la subvención se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Relación existente entre el presupuesto de las actividades de promoción de la calidad alimentaria objeto de subvención y el presupuesto aprobado por la entidad peticionaria para el año 2010: se ponderará con un máximo de 100 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 100 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente presupuesto actividades/presupuesto aprobado x 100 puntos) / (cociente mayor presupuesto actividades/presupuesto aprobado 2010).

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 19.000,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del punto anterior) / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.



7.3 Determinación de la subvención. Una vez realizadas las anteriores valoraciones y distribuciones, la subvención a percibir por cada solicitante se determinará de la siguiente manera:

- a) Se procederá a la suma de las cantidades asignadas a cada peticionario por los conceptos establecidos en los apartados a), b) y c) de la Base 7.1.
- b) Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.
- c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 55.000,00 € consignados en la aplicación (o crédito que se asigne definitivamente a dicha aplicación) la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el 26 de febrero de 2010, inclusive.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia de los Reglamentos Reguladores de la DO, IGP o de los VCPRD o de los Estatutos de la Asociación, según los casos.
- c) Las Asociaciones con Marca de Garantía deberán presentar el certificado del título expedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas o, en su caso, la solicitud de inscripción en la misma; así como deberán acompañar el certificado emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate.
- d) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad, acreditativo del presupuesto aprobado para el año 2010.
- e) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. La memoria se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático (disquetes, CD, etc.).

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- b) Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- d) Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 22.4 6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22).



- e) Autorización a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería - quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año 2010. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2011, inclusive.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de, al menos, el doble de la cantidad concedida como subvención por la Diputación para los gastos incluidos en los apartados a) y c) de la Base tercera y, al menos, el 70% del presupuesto aceptado para la concesión de la subvención por la Diputación para los gastos incluidos en el apartado b); en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán



obrar en poder del solicitante el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático: disquetes, CD, etc.- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, V y VI que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V).
- c) Solicitud de alta/modificación de datos del solicitante, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).
- d) Original de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 5. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
 7. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Una vez resuelta la Convocatoria, la Sección de Agricultura y Ganadería procederá al estampillado del original de la factura o documento sustitutivo, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada, así como el importe o porcentaje subvencionado. Cumplido este trámite, se podrá solicitar la devolución de la documentación original.

- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente (Anexo IV).
- f) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de *publicaciones* incluidos en el apartado de *participación en Ferias organizadas por la Diputación*, será necesario aportar el tríptico o publicación empleado, indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad.



- g) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

